



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 096- 2022 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -  
JULIACA.

POR CUANTO

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, ha aprobado la Ordenanza Municipal que Aprueba la Convocatoria del Proceso de Elecciones para Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Jurisdicción de la Provincia de San Román; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 30937, en relación al artículo 130° Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, dispone que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. **Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.** Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo el artículo 3° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2° señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. **El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.** En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, en fecha 04 de enero del 2022, publicado en el Diario Oficial el peruano, el mandatario del estado, ha convocado a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022, (...);

Que, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en fecha 23 de febrero del 2022, a través de un comunicado en nota de prensa ha señalado que en cumplimiento de la Ley N° 31079, emitida por el Congreso de la República, los ALCALDES PROVINCIALES DEBEN CONVOCAR EL 11 DE MARZO A ELECCIONES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, Los comicios se realizan en fecha única, a nivel nacional y deben celebrarse el **domingo 6 de noviembre**, Los alcaldes provinciales del país deben convocar el próximo 11 de marzo a elecciones de autoridades municipales de los centros poblados, conforme lo establece la Ley N° 31079, que modificó la Ley



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Orgánica de Municipalidades y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. De acuerdo a dicha ley, emitida por el Congreso de la República en noviembre de 2020, los burgomaestres provinciales deben convocar a comicios con 240 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), bajo responsabilidad. (...);

Que, en el marco de la autonomía la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y en cumplimiento de la Ley 31079, teniendo el análisis del contenido de los actuados en materia, el concejo municipal considera factible emitir la presente norma municipal, con la finalidad de convocar a elección de autoridades de los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Román - 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9º numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por **Unanimidad** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

## “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022”

**Artículo 1º.- CONVOCAR**, para el día **DOMINGO 06 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes (as) y Regidores (as) en las Municipalidades de los Centros Poblados en la jurisdicción de la Provincia de San Román: Centro Poblado de **ISLA**, Distrito de Juliaca, Centro Poblado de **SANTA MARÍA DE AYABACAS**, Centro Poblado de **CANCHI GRANDE**, Distrito de Caracoto, Centro Poblado de **SUCHIS**, Distrito de Caracoto, Centro Poblado de **AÑAVILE**, Distrito de Cabana, Centro Poblado de **COLLANA**, Distrito de Cabana, Centro Poblado de **TOROYA**, Distrito de Cabana, Centro Poblado de **TINCOPALCA**, Distrito de Cabanillas, en observancia a la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**Artículo 2º.- DERÓGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 040-2019-CPSR y toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Promoción y Participación de Programas Sociales y demás áreas administrativas la implementación de la presente Ordenanza Municipal debiendo cumplir conforme a Ley.

**Artículo 4º.- FACÚLTESE** al Titular del Entidad para que expida los Decretos de Alcaldía, (aprobación del reglamento y cronograma) que garanticen la aplicación de la presente Ordenanza, así como la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente ordenanza en el Diario Encargado de las Publicaciones de Avisos Judiciales y en el portal institucional ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE